



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No.027 DE 2025

( 11 de agosto de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”**

### EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución No. 046 de 2022,

#### CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual se *modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones*, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
<b>TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES</b>		<b>OCHO (8)</b>	

Que, el día ocho (08) de abril de 2016, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante oficio de fecha del diez (10) de junio de 2025, la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día 18 de julio de 2025, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 08 de abril de 2022 y el 07 de abril de 2023.

Que, mediante comunicación de fecha once (11) de junio de 2025 el Subgerente Técnico, indicó (...*solicito se evalúe la posibilidad de compensar en dinero el periodo de vacaciones correspondiente al periodo laborado entre el 8 de abril de 2022 y el 7 de abril de 2023, a las cuales tiene derecho la funcionaria DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA* ...) en dicha comunicación argumenta que:

#### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



**RESOLUCIÓN No.027 DE 2025**

( 11 de agosto de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”**

(...) la funcionaria se encuentra desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: coordinación general de la Subgerencia Técnica, lo cual incluye el seguimiento a cuarenta y cinco (45) contratos interadministrativos en ejecución y cincuenta y seis (56) en proceso de liquidación; revisión y monitoreo de las acciones para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Contraloría Departamental, el Plan de Acción para la vigencia 2025 y el Plan de Mejoramiento Interno; seguimiento y control de las cuotas de gerencia de los proyectos; proyección de ingresos por bienes y servicios; revisión de formatos y procedimientos internos de la Subgerencia Técnica. Así como la gerencia y supervisión del Contrato Interadministrativo 25-022, suscrito con la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. (...)

Que, una vez analizada la solicitud de la trabajadora, la Sugerente Administrativa y Financiera de la entidad, evidencia que actualmente existe la necesidad de contar con la ejecución de las funciones que recaen sobre este cargo especialmente llevar a cabo la gestión, seguimiento y control de la ejecución de los Convenios de Gerencia y Proyectos que sean asignados atendiendo el marco legal, con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la adecuada ejecución de los procesos de la Subgerencia Técnica, entre otras funciones que recaen específicamente en este cargo y que solo pueden ser ejecutadas por un profesional especializado adscrito a la planta de personal que tenga experticia en los temas de los proyectos de la Subgerencia Técnica.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Técnica, solicita que las vacaciones sean compensadas con el fin de no afectar el desarrollo normal de la entidad, lo anterior mediante comunicación del once (11) de junio de 2025, mediante la cual se solicitó autorización para que las vacaciones de la trabajadora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, sean compensadas en dinero por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que se requiere la continua ejecución de funciones.

Que, conforme a lo expuesto, mediante concepto 263141 de 2024 la Función Pública señaló al respecto: “ (...) si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, y por lo no previsto en ellos en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan”

Que, con el objeto de establecer el régimen prestacional de los funcionarios públicos y los trabajadores oficiales el Decreto 1045 de 1978 señala en su artículo 3 lo siguiente:

*“Del reconocimiento de las prestaciones. Las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley.*

*A sus trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijen en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia”*

Que, en ese orden de ideas, el Concepto 263141 de 2024 proferido por El Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto al reconocimiento de las prestaciones sociales para trabajadores oficiales, con base en lo preceptuado por el Decreto Ley 1045 de 1978 señala en su artículo 5 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.** De las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:

- a) “Asistencia médica, obstétrica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria;

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN No.027 DE 2025**

( 11 de agosto de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”**

- b) Servicio odontológico;
- c) **Vacaciones:**
- d) Prima de vacaciones;
- e) Prima de navidad;
- f) Auxilio por enfermedad;
- g) Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional;
- h) Auxilio de maternidad;
- i) Auxilio de cesantía;
- j) Pensión vitalicia de jubilación;
- k) Pensión de retiro por vejez;
- l) Auxilio funerario;
- m) Seguro por muerte”

Que, en virtud de lo expuesto, respecto a la prestación social correspondiente a las vacaciones el Decreto 1045 de 1978 para el caso que nos ocupa, establece en su artículo 20 que éstas solo podrán ser compensadas en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime para evitar perjuicios en el servicio público.

(...) **ARTÍCULO 20.** De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año:

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. (...)

Que la labor que desempeña la Señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, está directamente adscrita a la Subgerencia Técnica, y ejerce funciones de gran relevancia en la gestión de la ejecución del área Técnica, de acuerdo con lo argumentado anteriormente.

Que, mediante certificación de fecha de once (11) de julio de 2025 expedido por el profesional universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con “(...) personal en la planta que ejerza la naturaleza de este cargo”.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que la trabajadora oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la compensación de vacaciones en dinero a la Señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2, Grado 6, en los términos del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.

Que, de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento otorgarse el derecho correspondiente, es decir el 11 de julio de 2025, el cual corresponde a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 7.288.613).**

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de  
Cundinamarca**

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**RESOLUCIÓN No.027 DE 2025**

( 11 de agosto de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”**

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500090 vigencia de 2025.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** la compensación de las vacaciones a que tiene derecho la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, en calidad de Profesional Universitario Código 2, Grado 06, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el periodo laborado entre el 08 de abril de 2022 y el 07 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSAR** a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2, Grado 06, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún el periodo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Liquidar y pagar por concepto de compensación de vacaciones a favor de la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.127.673)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 7.288.613	\$ 7.288.613
1/12 Prima de Servicios 2024	\$ 3.644.307	\$ 303.692
<b>SALARIO PROMEDIO</b>		<b>\$ 7.592.305</b>

CONCEPTO DE DEVENGADOS	DÍAS	VALOR
Prima de vacaciones	15	\$ 3.796.152
Bonificación Por Recreación	2	\$ 485.908
Vacaciones	24	\$ 5.314.613
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.596.673</b>

CONCEPTO DE DEDUCCIONES	VALOR
Retención en la fuente	\$ 469.000
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 9.127.673</b>

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago y las deducciones a que allá lugar, a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE**

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co

**Gobernación de  
Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No.027 DE 2025

( 11 de agosto de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”**

**ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2, Grado 06, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

**ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 500090 de la vigencia de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** a trabajador oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico [dzambrano@fondecun.gov.co](mailto:dzambrano@fondecun.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2025.

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Aprobó: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy*

Aprobó Saldos Liquidados: Miguel Antonio Ramírez – Contador *Miguel*

Revisó aspectos Jurídicos Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Sonia*

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *Dayana*

Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF *Jholman*

Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano *Leydi*

Leidy Diana Anzola Niño – Contratista – Talento Humano *Leidy*

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**